

## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

## Resolución

	11	m	$\Delta$ 1	rn	•
1.4				,	•

**Referencia:** EX-2022-59685541- -APN-DDE#MTYD - PROGRAMA PROMOVER TURISMO FEDERAL Y SOSTENIBLE - Convocatoria "PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE TERMAS EN DESTINOS EMERGENTES".

VISTO el Expediente N° EX-2022-59685541- -APN-DDE#MTYD, la Ley Nacional de Turismo N° 25.997, la Resolución N° 88 del 5 de abril de 2021 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, y

## CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 y sus modificatorias declaró de interés nacional al turismo como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del país.

Que la generación de ingresos genuinos y la ampliación de los puestos de trabajo en el sector turístico dependen de la viabilidad y sostenibilidad del desarrollo turístico local y regional.

Que en ese convencimiento y para dotar de instrumentos de apoyo al desarrollo, fue creado mediante la Resolución N° 88/21 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, el PROGRAMA PROMOVER TURISMO FEDERAL Y SOSTENIBLE, en el ámbito de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA de la Cartera, con el objeto de favorecer el desarrollo sostenible de los destinos emergentes a través de la inclusión de estrategias de promoción, abordando la diversificación y federalización de la oferta turística y la maximización del impacto económico local del turismo.

Que la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA PROMOVER TURISMO FEDERAL Y SOSTENIBLE, creada por la resolución citada en el párrafo precedente, tiene asignados, entre otros objetivos, el de impulsar y articular actividades que promuevan el turismo sostenible en forma conjunta con los gobiernos provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y municipales, los organismos internacionales y/o multilaterales, las organizaciones de la sociedad civil y otras entidades afines al sector.

Que, en atención a ello, la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA PROMOVER TURISMO FEDERAL Y SOSTENIBLE ha relevado información sobre lugares que cuentan con termas naturales y

necesitan un impulso para promover la actividad turística en el destino.

Que del análisis de la información recogida deviene oportuna la creación de líneas de apoyo a ese sector, tendiente a brindar herramientas que permitan afrontar las problemáticas propias del turismo termal y fortalecer destinos, con miras a su transformación en sostenibles y competitivos.

Que la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES ha tomado intervención, de conformidad con lo normado por el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, aprobado por el Decreto Nº 1.344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de acuerdo con lo normado por el Decreto  $N^{\circ}$  50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Resolución  $N^{\circ}$  88/21 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES y el Decreto  $N^{\circ}$  26 del 7 de enero de 2020.

Por ello,

## LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la convocatoria para la presentación de "PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE TERMAS EN DESTINOS EMERGENTES", que se regirá de acuerdo con las Bases y Condiciones (IF-2022-134920569-APN-UEETPTFYS#MTYD) que como Anexo I forman parte integrante de la medida.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA PROMOVER TURISMO FEDERAL Y SOSTENIBLE a: i) aprobar las solicitudes efectuadas en el marco de la convocatoria aprobada por el artículo precedente, que cumplan con los requisitos previstos, ii) disponer el otorgamiento de apoyos económicos a los proyectos seleccionados por hasta la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) y iii) dictar las normas que resulten necesarias para la implementación de esta medida.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que las beneficiarias deberán rendir cuenta por la utilización de los fondos otorgados, de conformidad a lo normado por la Resolución N° 159 del 13 de abril de 2022 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.